

Cuadro 12

FORRAJES DESECADOS, PRODUCCIONES Y AYUDAS. AÑO 1991-98

	91/92	92/93	93/94	94/95	95/96	96/97	97/98
Forrajes desecados al sol:							
Miles de t.	144	122	88	46	41	37	53
Millones de ptas.	1.034	956	870	294	260	236	342
Forrajes deshidratados:							
Miles de t.	843	1.081	1.400	1.400	1.261	1.414	1.571
Millones de ptas.	9.594	13.361	17.780	17.983	14.484	16.078	18.060
Total ayudas forrajes desecados:.....							
Millones de ptas.	10.628	14.317	18.650	18.277	14.744	16.314	18.402

as básicas de actuación de la nueva OCM de los Forrajes Desecados.

Durante las dos primeras campañas después de la reforma, se ha reducido la producción de forrajes desecados, respecto a las dos campañas que se tomaron de referencia para establecer las CNG (cantidades nacionales garantizadas).

En la campaña 1997/98, se ha alcanzado en deshidratados el 97,1% de la CMG (cantidad máxima garantizada). Cuatro países, España, Italia, Grecia e Irlanda, han producido por encima de su CNG.

En los secados al sol la producción total ha descendido considerablemente, alcanzando solo al 35,3% de la CMG. De los cinco países productores, Italia y España han producido más del 50% de su CNG (54% y 52% respectivamente), Francia y Portugal tan solo han cubierto el 10% de su CNG, y Grecia solamente el 2%.

Por consiguiente la ayuda ha sido plena para ambos tipos de productos como contempla el Reglamento (CE) n.º 1308/98 de la Comisión, de 24 de junio, que se aprobó en el 127.º Comité de Gestión del sector el día 9 de junio.

En deshidratados, durante los nueve primeros meses de la campaña 1998/99 (abril-diciembre/98), según cifras comunicadas por los EE.MM. a la Comisión, la tendencia de producción evoluciona a la baja respecto a las mismas fechas del año anterior, con un descenso de la producción del 7,2% respecto a lo producido en ese mismo período el año anterior, aunque no existen comunicaciones del último trimestre del año de países tan importantes como Francia, Alemania, Holanda y Dinamarca.

En secados al sol la comparación entre ambas campañas es decreciente, no llegando en 1998 más que al 71% de lo producido en el mismo período de 1997, bajan la producción todos los países a excepción de España que crece un 42%.

1.5. Azucar

1.5.1. Producción, consumo y precios

1.5.1.1. Producción

La superficie de remolacha durante la campaña 1997/98 se sitúa en 155.000 Ha. lo que supone un descenso del 2,5% respecto a la campaña 1996/97.

La superficie estimada de remolacha de la campaña 1998/99 se sitúa en 153.000 Ha. lo que representa un 2% del descenso respecto a la campaña anterior.

La producción definitiva de remolacha en la campaña 1997/98 alcanza la cifra de 8,7 millones de toneladas de las cuales 400.000 t. han sido molidas en Portugal. La producción estimada de remolacha en la campaña 1998/99 se sitúa en 8,5 millones de toneladas, estimándose en 300.000 t las que se molidas en Portugal. Esta cifra de producción representa un descenso del 2,3% respecto a la campaña anterior. Las siembras realizadas a finales de 1998 en el sur de España se han visto seriamente afectadas por la sequía lo que conllevará una importante reducción de la producción de azúcar

correspondiente a la cosecha del Sur, en la campaña 1999/200.

La producción definitiva en España de azúcar de remolacha de la campaña 1997/98 se situó en 1.135.000 t. de azúcar y en 9.330 t. de azúcar procedentes de la caña.

La producción provisional de azúcar de remolacha molturada en España en la campaña 1998/99 se estima en 1.150.000 t. y en 10.000 t. el azúcar procedente de la caña. La remolacha molturada en Portugal ha producido aproximadamente 39.000 t. de azúcar. La estimación de rendimiento en azúcar de la remolacha producida en España en la campaña 1998/99 es de 7,87 Tm. considerando únicamente la superficie que produce la remolacha molturada en España.

El rendimiento medio definitivo de azúcar blanco en la Comunidad, correspondiente a la campaña 1997/98 alcanza la cifra de 8,55 t./ha., lo que supone respecto a la campaña anterior un 5% de aumento.

El rendimiento medio estimado de azúcar blanco en la Comunidad en la campaña 1998/99 se sitúa en 8,06 t/ha. lo que supone respecto a la campaña anterior un descenso del 6%; las cifras de rendimiento estimado en la misma campaña oscilan entre 10,39 t/ha. en Francia y 3,53 t/ha. en Finlandia.

La producción mundial de azúcar bruto para 1998/99 se estima en 128 millones de t., lo que supone un aumento 4% en relación a la cifra correspondiente de la campaña anterior.

1.5.1.2. Consumo

El consumo total de azúcar en España para la campaña 1997/98 se situó en 1,211 millones de t. en azúcar blanco. En esta cifra se incluye el consumo total de Canarias que asciende a 60.000 t. Respecto al año anterior, la demanda ha registrado un aumento del 0,58%.

Las perspectivas de consumo de azúcar en la Comunidad para la campaña 1997/98 alcanzan la cifra de 12,702 millones de t., lo que supone una disminución respecto a la campaña anterior del 0,3%.

A nivel mundial el consumo en la campaña 1998/99 se situó en 124,7 millones de toneladas, lo que supone un aumento del 0,4% respecto a la cam-

paña anterior. Los stocks mundiales representaban al final de la campaña el 42,35% del consumo lo que significa una cifra elevada, que ha originado, junto con otros factores, la caída de los precios del azúcar.

1.5.1.3. Precios

Los precios institucionales establecidos por el Consejo para la campaña 1998/99 han sido los siguientes: (cuadro n.º 13)

Cuadro 13

ZONAS NO DEFICITARIAS

Precio indicativo del azúcar blanco	66,50 ecus/q.
Precio intervención del azúcar blanco	63,19 ecus/q.
Precio Base de la remolacha	47,67 ecus/t.
Precio mínimo de la remolacha A	46/72 ecus/t.
Precio mínimo de la remolacha B(*)	28,84 ecus/t.

(*) Tras la aplicación del artículo 28, párrafo del Reglamento (CEE) n.º 1785/81

ZONAS DEFICITARIAS

REINO UNIDO, IRLANDA, FINLANDIA Y PORTUGAL	
Precio intervención derivado del azúcar blanco.....	64,65 Ecus/q.
Precio mínimo de la remolacha A.....	48,62 Ecus/t.
Precio mínimo de la remolacha B.....	30,74 Ecus/t.
ESPAÑA	
Precio intervención derivado del azúcar blanco.....	64,88 Ecus/q.
Precio mínimo de la remolacha A.....	48,92 Ecus/t.
Precio mínimo de la remolacha B.....	31,04 Ecus/t.

(*) Tras la aplicación del artículo 28, párrafo del Reglamento (CEE) n.º 1785/81

El Consejo, en la campaña 1998/99, estableció que Italia no debía considerarse como zona deficitaria, como había venido ocurriendo hasta ahora, debido al cambio que ha tenido lugar en dicho país, en su relación producción/consumo.

Los precios indicados se recogen en los siguientes Reglamentos:

- * Reglamento (CE) n.º 1360 del Consejo, por el que se fijan para la campaña de comercialización 1998/99, determinados precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha.

* Reglamento (CE) n.º 1361 del Consejo, por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1998/99, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar bruto, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, así como el importe del reembolso para la compensación por gastos de almacenamiento.

Los precios del azúcar al consumidor en el año 1998 según los datos del Ministerio de Comercio, se han mantenido a niveles comprendidos entre 146 y 147 pts/kg, suponiendo esto una ligera elevación respecto al año anterior.

Los precios spot de azúcar en el mercado internacional (Bolsa de París) cuadro n.º 14 comenzaron a principios del año 1998 con un valor de 298,97\$/t. y terminaron el año con un valor de 242,42\$/t. La media mensual del mes de octubre se sitúa en 220,76\$/t., siendo en dicho mes cuando se registra una media de precios de azúcar más bajo, respecto al resto de los meses del año 1998, siendo la media de enero a noviembre de 255,40\$/t.

En el cuadro n.º 15 y gráfico n.º 1, reflejamos la evolución de los precios del azúcar blanco en la Bolsa y París, desde el año 1993.

Cuadro 14

MES	1998 (\$/t)
Enero.....	298,97
Febrero.....	281,37
Marzo.....	269,35
Abril.....	256,69
Mayo.....	263,59
Junio.....	259,40
Julio.....	257,32
Agosto.....	254,94
Septiembre.....	221,47
Octubre.....	220,76
Noviembre.....	238,80
Diciembre.....	242,42
Enero-Diciembre.....	255,40
Enero-Marzo.....	283,23

1.5.1.4. Tipo de conversión agrario

El tipo de conversión agrario específico aplicable a los precios mínimos de la remolacha y a las cotizaciones a la producción ha sido en la campaña 1997/98 de 167,415 pts/Ecu, lo que

supone un aumento del 1% respecto a la campaña anterior.

1.5.2. Gestión del mercado

Durante el año 1998 no se ofreció en España ninguna cantidad de azúcar al Organismo de Intervención, situación que se ha venido dando anualmente desde la fecha de la adhesión. Lo que significa que el mercado funciona con fluidez.

Las restituciones a la exportación concedidas durante 1998, oscilaron entre los 42,220 Ecus/100 kg. (07-01-98) y los 51,972 Ecus/100 kg. (07.10.98) con una media ponderada de 47,98 Ecus/100 kg. En relación al año anterior esta restitución supone una subida del 13,86%. Durante los primeros meses de 1999 se concedieron igualmente restituciones a la exportación con montantes alrededor de los 49,91 Ecus/100 kg.

Las restituciones a la producción de azúcar con destino a la industria química oscilaron en el año 1998 desde un máximo de 419,63 Ecus/t. a un mínimo de 346,86 Ecus/t.

A partir de octubre de 1998 se establece una reducción de 2 ecus/q. en el forfait que se utiliza en el cálculo de la restitución a la producción del azúcar que se emplea en la industria química; la validez de esta reducción será por dos años, al cabo de los cuales se volverá a los mismos valores actuales del forfait.

Los reembolsos al almacenamiento de azúcar se mantuvieron en la campaña 1998/99, en 0,38 Ecus/q/mes, al igual que en la campaña anterior. La cotización por gastos de almacenamiento igualmente se mantuvo en 2 Ecus/100 kg en la campaña 1998/99.

El nivel de almacenamiento mínimo que es necesario mantener por razones de seguridad en el abastecimiento del mercado se sitúa en el 3% de la cuota A.

Además de las anteriores actuaciones en el Comité de Gestión del azúcar en el año 1998 se han establecido, entre otras, las siguientes que se consideran más significativas:

— Determinación mensual de las restituciones de productos transformados fuera del Anejo II, de las restituciones trimestrales con destino al azúcar empleado en la industria química y de las restituciones periódicas para todo tipo de azúcares.

— Establecimiento semanal de los precios representativos de las melazas y de otros productos del sector del azúcar y determinación de los derechos adicionales correspondientes.

— Comprobación mediante la realización de un balance del cumplimiento de los compromisos GATT en lo que afecta al sector del azúcar, para la campaña 1997/98.

— Establecimiento de contingentes tarifarios para el aprovisionamiento de las refinerías de la U.E. en el período de 1 de marzo de 1998 a 30 de junio de 1999, y posteriormente de 1 de julio de 1998 a 28 de febrero de 1999.

— Establecimiento de un plan de aprovisionamiento provisional de azúcar para las Islas Canarias, Azores e Islas del Mar Egeo para la campaña 1998/99.

— Establecimiento de la licitación permanente para la determinación de la exacción y/o restitución para la exportación de los excedentes de azúcar comunitarios.

— Establecimiento de las cotizaciones a la producción.

— Seguimiento de las cantidades de azúcar almacenadas y fijación de la cotización a la comercialización del azúcar.

— Determinación de los balances de azúcar blanco de melazas y de isoglucosa, correspondientes a la campaña 1997/98, así como del balance de azúcar bruto comunitario.

Las actuaciones mencionadas se recogen en los siguientes reglamentos aprobados en el Comité de Gestión del Azúcar:

Reglamento (CE) n.º 30/98 de la Comisión, que completa el Plan de Reestructuración previsto en el núm. 1487/92 relativo a una ayuda a tanto alzado al cultivo de caña de azúcar en los Departamentos Franceses de Ultramar.

Reglamento (CE) n.º 488/98 por el que se abre un contingente arancelario para la importación de azúcar terciado de caña preferencial especial de los países ACP destinado al abastecimiento de las refinerías durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1998.

Reglamento (CE) n.º 562/98 por el que se adapta el importe de la ayuda específica para la transformación de la remolacha en azúcar blanco en las Azores a que se refiere el artículo 25 del Reglamento (CEE) n.º 1600/92.

Reglamento (CE) n.º 624/98 por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1423/95 por el que se

establecen las normas de aplicación para la importación de los productos del sector del azúcar distintos a las melazas.

Reglamento (CE) n.º 710/98 por el que se fijan los anticipos relativos a las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1997/98.

Directiva 98/28/CE de la Comisión, por la que se concede una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 93/43/CEE relativa a la higiene de los productos alimenticios en lo que se refiere al transporte marítimo de azúcar sin refinar.

Reglamento (CE) n.º 1141/98 que modifica el Reglamento (CEE) n.º 1464/95 por el que se establecen disposiciones especiales de aplicación del régimen de los certificados de importación y exportación en el sector del azúcar.

Reglamento (CE) n.º 1148/98 por el que se incorporan en la normativa del sector del azúcar las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) n.º 2086/97, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común.

Reglamento (CE) n.º 1320/98 por el que se establece el plan de abastecimiento de azúcar para 1998/99 a las islas Menores del mar Egeo previsto en el Reglamento (CEE) n.º 2019/93 del Consejo.

Reglamento (CE) n.º 1321/98 por el que se establece el plan de abastecimiento de azúcar para 1998/99 a Azores, a Madeira y a las islas Canarias previsto en los Reglamentos (CEE) núms. 1600/92 y 1601/92 del Consejo.

Reglamento (CE) n.º 1375/98 por el que se abren contingentes arancelarios para la importación de azúcar terciado de caña preferencial especial de los países ACP y la India destinado al abastecimiento de las refinerías durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1998 y el 28 de febrero de 1999.

Reglamento (CE) n.º 1382/98 por el que se fija la restitución a la producción para el azúcar blanco utilizado en la industria química.

Reglamento (CE) n.º 1389/98 por el que se fija para la campaña de comercialización 1998/99 el importe de la cotización para el reparto de los gastos de almacenamiento en el sector del azúcar.

Reglamento (CE) n.º 1428/98 por el que se ajustan para la campaña de comercialización 1998/99, la ayuda de adaptación y la ayuda complementaria a la industria de refinado en el sector del azúcar.

Reglamento (CE) n.º 1574/98 relativo a una licitación permanente para la determinación de la exacción reguladora y/o de las restituciones para la exportación de azúcar blanco.

Reglamento (CE) n.º 1940/98 por el que se revisa, para la campaña de comercialización 1998/99, en el sector del azúcar, el importe máximo de la cotización B y se modifica el precio mínimo de la remolacha B.

Reglamento (CE) n.º 2101/98 de la Comisión, modificando el núm. 1352/98 relativo a ciertos productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el anejo II del tratado.

Reglamento (CE) n.º 2122/98 por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1997/98, los importes de las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Reglamento (CE) n.º 2166/98 por el que se fija, para la campaña de comercialización 1997/98, el importe a pagar por los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha dada la diferencia entre el importe máximo de la cotización B y el importe de esta cotización.

Reglamento (CE) n.º 2664/98 que modifica el Reglamento (CEE) núm. 1916/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación para la importación de contingentes arancelarios de azúcar terciado de caña destinado al refinado en virtud de acuerdos preferenciales.

Reglamento (CE) n.º 2665/98 que modifica al Reglamento (CEE) 2782/76 por el que se establecen las modalidades de aplicación para la importación de azúcar preferencial.

RÉGIMEN DE ABASTECIMIENTO DE AZUCAR EN CANARIAS

El Reglamento (CEE) 1601 /92 del Consejo establece el régimen de abastecimiento de los productos agrarios contemplados en su Anexo, en el que se encuentra el azúcar. Las islas Canarias podrán abastecerse de azúcar, para el consumo humano y para la transformación en el archipiélago, dentro de un plan de aprovisionamiento que abarca un total de 60.000 t. Anualmente se revisa el balance que se establece en el correspondiente Reglamento.

Durante la campaña 1997/98 se han importado en Canarias un total de 57.950 t. de azúcar tal cual (azúcar C), prácticamente en su totalidad, proce-

dentos de Alemania y 3.000 t. de Francia. De azúcar de cuota se han importado 66 t. en Canarias procedentes de la Península. La reducción de los envíos de azúcar peninsular a las Islas Canarias se debe fundamentalmente a que la cuota de azúcar asignada a España no es suficiente para abastecer el consumo de las Islas. Durante el segundo semestre de la campaña 1998/99, se ha realizado un seguimiento del consumo con el fin de prever la posibilidad de solicitar un incremento del abastecimiento, en su caso.

Cuadro 15

AZUCAR BLANCO Evolución de precios en la bolsa de París

AÑOS/MESES	\$/t
1993.....	282,54
1994.....	346,34
1995.....	396,83
1996.....	366,80
1997.....	316,32
ene-98.....	298,97
feb-98.....	281,37
mar-98.....	269,35
abr-98.....	256,39
may-98.....	263,59
jun-98.....	259,40
jul-98.....	257,32
ago-98.....	254,94
sep-98.....	221,47
oct-98.....	220,76
nov-98.....	238,80
dic-98.....	242,42

Nota: Precios medios del año o mes

1.6. Tabaco

1.6.1. Producción y superficies

El tabaco es un producto agrícola sometido a regulación comunitaria mediante el establecimiento Umbrales de Garantía de producción por Estado miembro, es decir, se encuentra contingentado para limitar la producción comunitaria, de conformidad con el Reglamento (CEE) n.º 2075/92, del Consejo, que regula la Organización Común de Mercados del tabaco crudo.